



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEV-AG-1/2019.

PROMOVENTES: JOAQUÍN
ROSENDO GUZMÁN AVILÉS Y
LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ
DÍAZ.

**ÓRGANO PARTIDISTA
VINCULADO:** COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciséis de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la sentencia referida. **DOY FE.** -

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEV-AG-1/2019.

PROMOVENTES: JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS
Y LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ.

ÓRGANO PARTIDISTA VINCULADO: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexo signado por los ciudadanos **Joaquín Rosendo Guzmán Avilés y Luis Antonio Hernández Díaz**, ostentándose el primero como candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz y el segundo como representante propietario de la fórmula postulada ante la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual interponen lo que denominan como *excitativa de justicia, pronta, expedita y debido proceso y medidas cautelares*, con motivo de la omisión del órgano partidista señalado como responsable, referente a la supuesta falta de tramitación del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por los actores, en contra de la resolución emitida dentro del juicio de inconformidad identificado con la clave **CJ/JIN/288/2018** y su acumulado **CJ/JIN/307/2018**.

En ese tenor y toda vez que los promoventes refieren interponer una "*excitativa de justicia*", es que en el caso concreto se constituye un Asunto General en virtud de que hacen valer actos carentes de una vía específica regulada legalmente para ser resueltos. En consecuencia y con la finalidad de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y no dejar en estado de indefensión a los promoventes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 405, 413, fracción XVIII, 416, fracciones IX, X, XIV y XVIII, 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 34, fracciones I y XI y 110 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en el ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IDENTIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-AG-1/2019**.

SEGUNDO. Para efectos de que acuerde lo que en derecho proceda, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, para que sustancie el procedimiento respectivo y en su oportunidad proponga al Pleno del Tribunal, la resolución que corresponda.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señala como responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haberse presentado directamente ante este Tribunal, con copia del escrito de demanda y anexo,